

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobación en fecha 2 de julio de 2025, por la Junta de Gobierno Local, de la “Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para Ayudas de Comedor Escolar destinadas a los alumnos escolarizados en centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio de Pozuelo de Alarcón, para el curso escolar 2024-2025”.

Código asignado por la BDNS: 844725,

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.—Los progenitores, tutores o persona encargada de la guarda y protección de los alumnos escolarizados durante el curso 2024-2025 en un centro escolar sostenido con fondos públicos del municipio de Pozuelo de Alarcón, en los cursos a los que se refiere la presente convocatoria, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado quinto de la convocatoria.

Segundo. Objeto.—El objeto de la convocatoria es conceder ayudas de comedor para el curso escolar 2024-2025, destinadas a los alumnos escolarizados en centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio de Pozuelo de Alarcón, en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

La finalidad de estas ayudas es promocionar la igualdad entre hombres y mujeres a través de la conciliación laboral y familiar de los progenitores que, por cuestiones laborales, no pueden atender a sus hijos durante el horario de comida. Asimismo, se pretende apoyar a las familias del municipio con menos recursos económicos, contribuyendo a mitigar el gasto que supone el uso del servicio de comedor escolar.

Además, estas ayudas buscan reforzar el compromiso social del Ayuntamiento con las familias en situación de vulnerabilidad, garantizando que todos los menores, independientemente de su situación socioeconómica, tengan acceso a una alimentación equilibrada y saludable, a un entorno educativo seguro durante el mediodía, garantizar una adecuada alimentación y nutrición, y facilitar el acceso de los niños provenientes de familias en situación social y económica desfavorable a este servicio en condiciones de equidad. Asimismo, la protección de los alumnos escolarizados constituye una medida clave dentro de las políticas sociales orientadas a promover la igualdad de oportunidades.

Tercero. Bases reguladoras.—Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Cuarto. Cuantía.—Se establecen tres modalidades de ayuda:

- A) Renta per cápita familiar: perceptores de la renta mínima de inserción (RMI) o de ingreso mínimo vital (IMV), siendo el importe diario un euro e importe máximo 178 euros (178 días).
- B) Renta per cápita familiar: Beneficiarios de la beca de comedor escolar de la Comunidad de Madrid (renta per cápita inferior a 8.400 euros), siendo el importe diario 1,63 euros e importe máximo 290,14 euros (178 días).
- C) Renta per cápita familiar: Hasta 9.500 euros, siendo el importe diario 3,30 euros e importe máximo 587,40 euros (178 días).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.—Una vez notificada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y publicado un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación.

Sexto. Otros datos.—Estas ayudas son compatibles con otras que se concedan con la misma finalidad por otras administraciones públicas o entidades privadas y por los servicios sociales de este Ayuntamiento, siempre que el cómputo de todas las ayudas concurrentes no supere el 100 por 100 del precio del menú escolar.

Si el beneficiario recibiera otras ayudas compatibles con ésta, el importe de la subvención en cada modalidad puede ser modificado a la baja. Para determinarlo, se tomará como referencia el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, tanto para los alumnos escolarizados en los colegios públicos como en los centros concertados del municipio.

Pozuelo de Alarcón, a 8 de julio de 2025.—La concejal-delegado de Política Social y Mayores, P. D. (Alcaldía de 11 de junio de 2025), Juan Manuel Ruiz Boj.

(03/11.299/25)

